



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 266 -2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, **23 NOV. 2016**

#### VISTO:

Los Oficios N°s 2155-2016-GRA-GG-GRI-SGO, 2426-2016-GRA-GG-GRI-SGO, 684-2016-GRA/GG-GRI; Resolución Gerencial General Regional N° 103-2016-GRA/GR-GG, Memorando N° 891-2016-GRA/GR-GG, Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre Cesión en uso del Proyecto, Resolución Ejecutiva Regional N° 681-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 0735-2016-GRA/GR, Oficio N° 821-2016-GRA/GG-GRI; Descripción de Cargo s/n. Anexo N° 02, Decretos N°s. 6180-2016-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 8136-2016-GRA/GR-GG, 11354-2016-GRA/GG-ORADM y 12804-2016-GRA/ORADM-ORH; en treinta y un (31) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales ; y



#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 103-2016-GRA/GG-GR, se contrató los servicios personales de la Ing. **TANIA AYMIN MOLINA PAJUELO**, para desempeñar las funciones del cargo de Residente de la Meta: 0152 Construcción del Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Area Metropolitana – Provincia de Huamanga – Región Ayacucho; con vigencia al 31 de julio del 2016, y con Oficio N° 684-2016-GRA/GG-GRI, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la autorización para renovar el contrato de la indicada profesional, precisando que el pago de remuneración mensual sea considerado con un coeficiente de 0.25, y habiendo sido su remuneración de S/. 5,000.00 en el contrato anterior, vendría a ser de S/. 1,250.00 mensuales; y cumplir las funciones en observancia a la Descripción del Cargo y funciones



específicas indicadas en el Anexo N° 02 adjuntos al expediente, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de octubre de 2016;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga ha suscrito el Convenio para la cesión en uso de la infraestructura del Proyecto "Construcción del Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Area Metropolitana, Provincia de Huamanga – Ayacucho" de la cual la Ing. Tania Aymin Molina Pajuelo, viene participando activamente en calidad de Residente de Obra, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0735-2016-GRA/GR, de fecha 30 de setiembre del 2016; precisándose además, que el proceso de implementación del convenio sigue en curso, dando estas precisiones las condiciones para la elaboración del presente acto administrativo,

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR, de fecha 11 de junio del 2015, se aprueba la Directiva N° 002-2015-GRA/PRES-GG-ORADM – Procedimiento y Escala de Remuneraciones Unica Mensual para la Contratación de Personal Eventual con Cargo a la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa en el Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho; en mérito a ello es aplicable a partir de la fecha de su publicación;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones contratar: Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto con el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 564-2016-GRA/GR;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
ING. TANIA AYMIN MOLINA PAJUELO	RESIDENT. DE OBRA	9002  2122318 4000017	S/.  1,250.00	DEL 01/08/2016  AL 31/10/2016	CONST. DEL CENTRO DE ATEN- CION DE DESARROLLO SICIO EMOCIONAL Y DE CAPACIDAD. PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN SITUA- CION DE RIESGO.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el profesional citado en el artículo precedente deberá cumplir las funciones en observancia al Términos de Referencia y Anexo N° 02 adjuntos al expediente y permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA(GG-GRI, de fecha 18 de julio del 2011, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

**ARTICULO TERCERO.-** Establecer que el Ingeniero Residente del Proyecto a que se hace alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre-Liquidación en forma Física y magnética, con la debida aprobación del supervisor y conformidad por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en mérito a los memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

**ARTICULO CUARTO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.





**ARTICULO QUINTO-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.63. de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gasto del Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.



**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERIC CASTRO CASTRO  
GERENTE

ORH/jrmm.